

4-85-19.

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

1852 y 53.

Policia

D. Manuel Villaverde sobre re-
dificar de nueva planta las casas e. de la E.
calificada num. 3 y 4.

N.º 50.

N.º 3840 to



Al Sr. Alcalde Corregidor de Madrid

D. Manuel de Villachica, dueño de las casas que en la calle de la Escalinata estan señaladas con los num. 8.º y 10.º, nuevos

de la manz.ª 114. con el debido respeto Expone =
Que en cumplimiento de lo que V. S. se sirbio disponer
respecto a la reedificacion de dichas casas segun la
comunicacion que al efecto le paso el Celador del
Barrio con fecha 10 de Julio y prop.º pasado, para
llevarlo a ejecucion

Mad. 4.º de
Set.º de 1852.
Pase a la
Comision de
Obras del
Ayuntamiento
y A. C.

Suplica a V. S. se digne ordenar la tira de
cuerdas a fin de que seguidamente se proceda a lo demas
que haya lugar. - Madrid 4 de Set.º de 1852.

Manuel de Villachica

Madrid 4.º de Set.º de 1852.
Comision de Obras.

Pase al Sr. Ten.º Alcalde del Distrito p.º de ejecucion
del Sr. Regidor ind.º de la misma Conde de Argente-
che, del Abogado del Cuartel, y el del interverado, se
proceda al acto de la tira de cuerdas; informan-
dose del resultado por dho. Professor.

Al Sr. Corregidor

Pu. sag.º

Madrid 7 de Setiembre de 1852.


Sevese a efecto el auto de la taxa de Cuentas que se manda en el decreto antecedente; a cuya fin se ha a la labor de las diez de la mañana del jueves siguiente del Comiente, participandolo por escrito al Sr. Mayor Conde de Argencchie al arquitecto del Cuartel y al interesado para que se sirvan concurrir el día y hora indicada; y verificada el acto informe de su resultado por aquel Profesor segun está acordado -

El Conde de Argencchie

Luis Peña

Señores de la Comision de Obras e Marcada la alineacion que debe observarse con arreglo a la aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en la construccion de la fachada de la casa que trata levantarse de nueva planta por cuenta de D. Manuel de Villalobos en la calle de la Escalinata numero 8 y 10 manzana 114, resulta que la fachada se establecerá en línea recta en los 70 $\frac{3}{4}$ pies que tiene de estension, abando por la derecha con la cantera de la casa numero 2 y por la izquierda con la numero 12, rematándose por el 1.^o punto 11 $\frac{1}{2}$ pies y nada por la izquierda que haun de 7 $\frac{1}{2}$ pies que a precio de 26 reales importan 1149 reales 23 maravedises que deberian abonarse a el interesado de los fondos municipales. La altura de la nueva fachada no deberá exceder de 8 pies siendo por lo menos de 14 la de la planta baja y podrá construirse piso bajo principal 2.^o y 3.^o sin levantar boardillas vivideras en la 1.^o crugia a la calle

colocando estas en las interiores siempre que no
bajan de nueve pies de luz y estén a cielo raso. Caso
de convenir a el interesado construir tabanuco no
medirá la altura total del edificio de 6 1/2 pies con
inclucion de este y se levantará entramado de tercias
a los traves interiores de la fachada, siendo su altura
de 9 pies sin subir sobre el alero mas de 6 y sin que
sobre este se construya ninguna otra habitacion, pre-
suntando el interesado a la aprobacion del Excmo. e su-
plico los planos de fachada formados por arquitecto
D. S. L. sin embargo acordarán lo que mejor estimen.
Madrid 14 de Setiembre de 1852

Jedroo Slano 

Plano de la fachada para la casa que se va á construir
de nueva planta sita en esta Corte Calle de la Escalinata nu-
meros 25 y parte del 4 antiguos, 8 moderno, manzana 414 propia
del Señor Don Manuel de Villachica.



Calle de la Escalinata.

Madrid 14 de Octubre de 1852.

Escala de 10. 5. 0. 10. 20. 30. 40. 50 pies cast.

Bartolomé J. Díez

19. 10. 50.



Don Manuel de Concejidor

Mad. 10 de Nov.
de 1852.

Comision de
Obras.

Para con el pla
no q. se acompa
na a inf. del

Arq. de la casa.

El A. Correg. int.

El A. Correg. int.

D Manuel Villa Chico vecino de esta
Corte dueño de las Casas Calle de la Escalinata
num 8 y 10 modernas Manzana 4.ª
Arq. de la casa. expone: que despues de verificada
la tira de cuerdas para la nueva ali
nacion ha determinado edificar de
nueva planta las mencionadas Casas
segun demuestra el plano asjunto pre
via la superior **A**probacion y por
tanto

A V. S. Suplica se sirva mandar se me
expida la competente licencia en lo q
reciviro favor

Dios n. a. v. m. a S. Madrid 6 de
Noviembre de 1852.

Man. Villa Chico

Senora de la comision de obras. Examinado el plano de
fachada de la casa que se trata construir de nueva
planta en la calle de la Escalinata numeros 8 y 10

insinuando Alá por cuenta de D. Manuel Nolasco de
de la misma, formado por D. Bartolomé Ayuda. Dijo, que
lo por la Academia Nacional de San Fernando, lo halla arregla-
do á lo principios del arte y acuerdos del Consejo. Aparentemente
siempre que el tabernico se construya á lo interior de la
fachada, tenga 9 pies de alto y aparcen de él solo 6 sobre el alero,
con unas modificaciones y no mudar en nada la altura que marca
el diseño, no veo inconveniente en que N. E. se sirvan tomar
la altura que se pide, observando en la construcción el plan
presentado con las citadas modificaciones y con la circunstancia
de que los cimientos se construyan sobre terreno firme con pedernal
vivo y mezcla de cal y arena, dandoles á 9 pies de grueso hasta
medio pie mas bajo que el nivel del piso de la calle, en dos de
relaxacion medio pie de cada lado se subirá el recato de exente-
ria de tres pies de alto lo menor y otros tres de grueso, resultando
dos buidas deurbidas en el punto mas elevado de la calle, con-
firmando estas á nivel hasta el mas bajo que faltan en
ningun punto de la fachada. Sobre el referido recato y con el
mismo grueso requirido de fabrica de ladrillo y mezcla de
cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal
y de la misma fabrica en todas las alturas, siendo los arcos de
puertas y ventanas del propio material sin entramados ni
armaduras de madera, relajandose por lo interior de cada piso
lo necesario para que resulte el último de 2 1/2 pies de grueso

para el tránsito del alero, que será de mediana demarcación
compuesto de solera, canchales con bocardura y corona mal
dada cubierta de plomo, o una serie de piedra o fogada
que tenga poco aruto formando sobre la misma una canal
general para que recogidas en ella las aguas lluvias se in-
troduzcan en las bajadas de plomo cubiertas en los muros
de fachada, las que desaguarán por medio de una atargua
a la alcantarilla general. Los balcones tendrán de vulto lo
mas fino y medio los del piso principal y uno los de los pisos
superiores, dándoles 2^o y 3^o pisos de altura y al intermedio de los
balcones seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso
de la pared un pie y medio de otro separado del vivo de la lina
de las ventanas. En las puertas no habrá volante ni pedáneo
alguno que sobresalga del filo de la fachada para que no im-
pidan el tránsito público; en las puertas se sustituirá la
de piedra barroquina de medio pie de espesor y tres de altura
sustentadas con madero de cal bajo una volante, sin que
puedan abrirse lumbreras orientales a los balcones, debiendo
estas colocarse entre las mochetas de las puertas o aplomo de
los balcones y por último se rebocará la fachada de dentro
imitando con las tintas un buen orden de construcción, pini-
sando al olo de color claro las puertas de la Calle. Cuando

el Excmo. Ayuntamiento encargado de la policía, buen
cuidado de los edificios y de su seguridad, podrá cuando
quisiere el Excmo. Excmo. Alcalde Corregidor mandar se re-
conozca e informe acerca del estado de la obra, sin embargo
de que el dueño deberá dar aviso luego que este sentada el
trabajo de cantería, después de enrasado el muro principal
cuando la fachada se hubiere coronado con el alero y por
último después que este concluido enteramente la finca
a fin de conocer si está en estado de alquilarse para
que practicados los cuatro mencionados puntos resulte el cumpli-
miento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento.

En la construcción de andamios de la fachada se
observará que los almas sean de sumas colocadas en
medio de los bucos, a excepción de las de los extremos
que estarán a la línea de los muros medianeros para que
no resulten perjudiciales en la fábrica, las juntas serán
de maderos de a 6 y los tablones de buena calidad sin
muchos saltadros, poniendo tres por lo menos en el ancho
de cada andamiado, no permitiéndose el arquitecto se
carguen con mucho ladrillo, y para evitar en lo posi-
ble todo incidente desagradable se pondrán maderos
de a 8, o de a 10 entre las almas que sirven de ante-

puerto o varamilla, elevándose de la tablonera uno
cuatro pies, rebobando este varamilla donde se coloque el
pincel que se formará con toda soltura, uniendo ademas
el profesor que los andamios interiores se quiten segun arte
para formarse una diagonia. Es cuanto puedo manifestar
a V. S. sobre el particular. Madrid 15 de Noviembre de 1852.

Sidoro Manos

Mad. 22 de Nov. de 1852.

Comision de Obras.

Ouelva al Arquid. p.º q. manifieste si en
la linea comprendida desde la medianeria
derecha de la casa n.º 2, a la medianeria iz-
quierda de la n.º 10, hay alguna o mas casas
de moderna o reciente construccion.

Blasquez Lute

S. Mateo

Argente

Casa Loren

Cassani

Santa Galindo

Señores de la Comision de obras: En cumplimiento
de lo ordenado por V. S. S. de su manifestar que desde
la medianera de la derecha de la casa numero 2 de
Ayuntamiento de Madrid

la calle de la Escalinita a la medianera izquierda de
la numero 10 no hay ninguna casa de moderna
ni reciente construcción, hallándose en mal estado
las numeros 8 y 10 a que se refiere este expediente y
tambien la numero 4, sin embargo la numero 6 de
constante estension tiene cañeria hasta el piso principal
y se halla en buen estado de soldar: lo que pongo en
conocimiento de V.E. a los efectos que estimen oportunos:

Madrid 28 de Noviembre de 1852

Alonso Sano

Exmo. Sr.

Por resultado de la instrucción dada a este espe-
diente, la Comisión de Obras, no halla reparo
en que V.E. desiera al permiso solicitado para
la nueva edificación de las casas n.ºs 8 y 10.
C. de la Escalinita, a calidad de q. se observen
así la alineación como las demás reglas
consiguadas en los informes del Arquitecto
del Departamento. Madrid 9.º de Dic. de 1852.

Marques Pardo

Alonso

Casa Nueva

Goyenche

Madrid 16 de Dic. 1852.

En Aq.º.º.º.º.

Con la Comisión

Alcala Galicano

Dic. 16

Documento

Max

Julio de Dic. de 1852.
Remitase a la aprobación de la Superintendencia

Atmo Sr

Se adjunta el expediente instruido sobre
construcción de las Casas n.º 3 y 4, calle de la Bea
divata que ha solicitado en concepto de mano de Ma
nuel de Villachica a fin de que n.º 3 y 4 se sirva
si lo estima oportuno el acuerdo del Ayuntamiento
suscrito conminando en la concesion de dicha licen
cia. Dio & = Madrid. 24 de Dic. 1852.

Atmo Sr Director general de Admon local

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3.º

Quero lo
Pase al Excmo. Ayuntamiento de la Escalvata número
1.º a los efectos q.
haya lugar

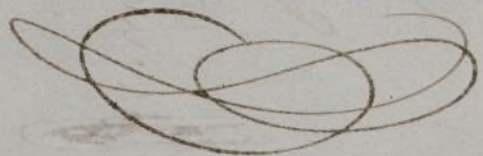
Madrid 7 de lei.º 1853.
En Ayuntamiento. Com.
S. C. queda enterado
y expedase la oportuna
licencia.

Ex. 334 v.º 18.

Esta Direccion General ha
resuelto aprobar y devuelve
a S.º el expediente instruido
a instancia de Don Ma-
nuel de Villachica en so-
licitud de permiso para edi-
ficar de nueva planta las
casas de su propiedad calle
D. y S. Manzana 414. pu-
diendo expedirse la oportuna
licencia al interesado
y abonarle con cargo a los
fondos consignados al efecto
en el presupuesto municipi-
pal vigente la cantidad de
mil ciento cuarenta y
nueve reales veinte y tres
maravedis por los cuaren-
ta y cuatro siete treinta
y doz avos pues que segun
la nueva alineacion deja

la finca en beneficio del
tránsito público, a calidad
de que guarde en la obra
las reglas de construcción
que fija el arquitecto
municipal en su informe.
Dios guarde a V. S.
muchos años. Madrid
31. de Diciembre de 1852.

Memor Miramón



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de Madrid.

D. Apriano Maria Clemente

Excmo. Sr. D. Manuel Villaverde
concejal de Ayuntamiento de las Casas
y de la Realidad de Madrid, se solicita del
Sr. Alcalde de Madrid en virtud de la
orden de 11 de Mayo último, que para proceder
a la redificación de las mismas, se sirva
ordenar se proceda a la tirada
de cuerdas.

Para la misma a la Comisión de
donde el Sr. Ayuntamiento lo hizo en el
Sr. Ferrnandez de Madrid del distrito, para
que ^{con asistencia} de uno de los Sr. Regi-
dros de la misma, del Sr. Brizuela
del Sr. Brizuela, y el del Sr. propietario reclamante
se proceda a verificar el
cuerpo de la tirada de cuerdas,
informando del resultado por el menci-
onado Brizuela, como lo verifico en el
informe que dice así:

Madrid de 11 de Noviembre

Prevenido en esta G. de 11 de Noviembre
el Sr. Brizuela de la mesa formada por
Sr. Brizuela Ferrnandez de Madrid, se dirigió
a informe del mencionado Brizuela
del Sr. Brizuela, que envié el Sr. Brizuela
significo Madrid de 15 de Nov.

El Comisionado en su nombre, como el Sr.
Ayuntamiento de Madrid

previene a la deliberación del Excmo
Ayuntamiento proponiendo se mire
atender al primer artículo, a la calidad
de observarse la alineación y
demás reglas consignadas por en los
informes del Sr. Arquitecto.

Hecho presente a. l. c. en
sesión de 14 de Diciembre acordó
conformarse con lo propuesto por la
Comisión, cuyo acuerdo ha sido aprobado
en 31 del mismo, por la Dirección
genl de Administración local, de
que se ha encareado el Ayuntamiento
en sesión de 7 del corriente acor-
dando se expida la oportuna
licencia y en las presentes que firmo
Madrid 12 de Enero de 1853.

En Dto.

Recibi la licencia q. ha motivado este expediente, hoy 21 de
Enero de 1853

Por ausencia de mi Sr. P. político
D. Manuel de Villachica
D. de Villachica

La Direccion general de Administracion
local al resolver aprobado con fecha 31 de Dic.
del año ultimo, el expediente instruido en el Excmo
Ayuntamiento a instancia de D. Manuel M.
Machica, solicitando el competente permiso
p^a edificar de nueva planta las casas e de la
discalinata num. 3 y 10 en las 2^{as} y 9.^a puede ser
pedirle ^{la} oportuna licencia, manifiesta
asimismo que con cargo a los fondos consig-
nados al efecto en el presupuesto municipal
del corriente año, se le abone la cantidad de
1149 r. 23 m. valor de los 141 pies 32 y que se
que la abstraccion marcada sea la unica en
favor del tránsito publico.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia
y efectos consiguientes
Dios & C. Madrid 10 de Enero de 1853.

A Depositario de esta Villa
Y fiscal al Sr. Contador